



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. LEON CRUZ GRETTELL en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

R E S U L T A N D O

1. Que el aspirante LEON CRUZ GRETTELL, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUSUR-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DEPTO. DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA, del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se declara PARTICIPANTE al C. LEON CRUZ GRETTELL.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, aplicó al C. LEON CRUZ GRETTELL, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, en la que se le notifica al C. LEON CRUZ GRETTELL de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. LEON CRUZ GRETTELL presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- o **Prueba 1:** En primera instancia en todos los formatos evaluados mi nombre se encuentra mal escrito. Actividad 1. Análisis escrito del programa de estudios. El programa evaluado fue el Programa de Bioquímica Vegetal, elaborado por una maestra del CUSUR. En esta actividad fue evaluado como regular el análisis de la relación del objetivo de la asignatura con el perfil de egreso (punto 2). En primer lugar



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

quiero hacer notar que en el programa no están los objetivos del mismo, detallados de manera clara, a lo cual hago referencia en mi análisis. Sin embargo teniendo en cuenta el perfil de egreso, cito textual: "La Agrobiotecnología se centra en el conjunto de aplicaciones tecnológicas en las cuales son utilizados sistemas biológicos y organismos vivos para la regeneración o modificación de productos con fines específicos dirigidos a la mejora de los sistemas agroalimentarios, con aplicaciones como: Mejoramiento genético, Micropropagación de plantas, Diagnóstico de plagas y enfermedades, Desarrollo de vacunas, Conservación de la biodiversidad agroalimentaria, Bioprocesos alimentarios, entre otros", yo expongo claramente como los objetivos de la asignatura Bioquímica aportan a este perfil constituyendo un soporte fundamental para la base de los conocimientos que deben adquirir los estudiantes, cosa que ratifico no queda claro en el programa evaluado. Además de dejar claro este último punto, hago sugerencias teniendo en cuenta el perfil agrobiotecnológico no se limita solo al reino vegetal sino también abona de manera importante en la salud humana y preservación del medioambiente. En cuanto al acápite de los roles del docente y los estudiantes (6), considero que también se profundiza en el análisis haciendo una exposición detallada de cada uno, y no de forma empírica. Se consultó material bibliográfico para ello se estudiaron, lo cual no aparece en ningún momento en el programa docente analizado se deja implícita la idea de que el aprendizaje hace referencia a la adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes. Para este análisis se tuvo en cuenta la teoría socio-constructivista de psicólogos como Piaget, Bruner y Vygotsky (Payer, 2009), haciendo una reflexión entre la diferencia entre el enfoque tradicional y el enfoque socio-constructivista y destacando tanto el rol del alumno como protagonista principal del aprendizaje. Se explica el papel del docente como guía y orientador del proceso de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta la forma de aprendizaje de cada alumno, visual, auditivo, quiniestésico, entre otros. Por último, se hace referencia a la relación docente-alumno haciendo énfasis en las estrategias y la búsqueda de alternativas conjuntas para la resolución de una determinada situación de aprendizaje. De igual manera estoy en desacuerdo con la evaluación de los puntos 8,9 y 10 de la actividad referidos a la bibliografía y uso de TIC. En el documentos que entregué se plantea la necesidad de utilizar una bibliografía más extensa y hago sugerencias en relación a cuáles se podría utilizar. En cuanto a expresión escrita y forma, es algo totalmente subjetivo, a considerar por los evaluadores, teniendo en cuenta la transnacionalidad y la percepción individual.

- o **Prueba 3:** Actividad 3. Presentación de la clase. Según lo establecido en el Suplemento de la Gaceta Oficial de la Universidad de Guadalajara publicado el 1 de octubre del 2018, con fundamento en los artículos 15, 16, 17 y fracción X de la Ley Orgánica; 95 fracciones V y VI del Estatuto General y 1°, 13,15 y 16 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico todos los ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, para los CONCURSOS DE OPOSICIÓN ABIERTO en su página 9, acápite 2, las pruebas correspondientes a la segunda etapa se conformarán comisiones Dictaminadoras ...teniendo en cuenta lo establecido para la conformación de los jurados considero que no existió correspondencia con el área del conocimiento de la plaza en concurso, lo cual resulta imprescindible para contar con las competencias necesarias para poder evaluar un tema referido a la especialidad en Agrobiotecnología. En mi caso impugno totalmente la evaluación como improcedente porque en la presentación de mi actividad uno de los 4 miembros del jurado solo estuvo presente al inicio de la misma y se incorporó al final por lo que no pudo emitir criterio cuando la mayor parte del tiempo estuvo ausente, además de que otros dos cerraron los ojos varias veces durante la exposición. Esto resulta suficiente como para decretar la nulidad del concurso, a cuyo efecto solicito se inicie sumario para su investigación. Sin embargo, aun si esto no fuese suficiente durante la exposición de la clase se demostró dominio del tema y se entregó evidencia escrita del desarrollo de la clase. De igual manera, se mostró la vinculación que existe entre conocimientos previos y su vinculación con los posteriores, se entregó rubrica para detallar como se llevaría a cabo la evaluación de un resumen, las cuales debían ser expuestas por los alumnos y se orientó una actividad práctica utilizando el repositorio EVAS del CUSUR. Durante la clase se orientó a los alumnos realizar un cuadro comparativo entre célula animal y vegetal,

UNIVERSIDAD DE GUADAJALARA

EL CONSEJO GENERAL

Av. Juárez No. 978, Edificio de la Rectoría General, Piso 9, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco México Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12431, 12430 y 12437 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hogu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

que identificaran las enzimas reguladoras del proceso y determinaran la cantidad de ATP resultante del balance energético, como parte de la vinculación teórico-práctica. Esta clase no puede tener una actividad práctica de otro tipo hasta tanto no concluir el tema pues es solo una parte del proceso de respiración celular. Sin embargo, si se pudiera orientar una práctica de laboratorio, pero no existe en el programa. Todo ello quedó dicho durante la presentación de la clase...se emplearon recursos para el aprendizaje, se utilizó un video y se hizo uso del pizarrón por parte del profesor para anotar aportes o respuestas ante las diferentes lluvias de ideas o debates que propicié en varios momentos de la clase. Todo esto, insisto, fue explicado y dicho por mí durante el ejercicio. En general considero que la evaluación llevada a cabo por el jurado en esta actividad fue realmente ineficiente, partiendo de la ausencia de uno de los miembros y la poca atención prestada por otros y la quizás incompreensión del tema.

- o **Prueba 4:** Actividad 4 En relación a la conformación de los miembros del jurado, reitero una vez más, no haya sido congruente con el perfil científico, investigativo y bioquímico para evaluar el proyecto de investigación presentado. Se evalúa como deficiente el alcance del proyecto...Si bien no está la palabra "alcance" de manera literal, si quedan bien definidas y explicadas las acciones para alcanzar el objetivo propuesto. Es indudable el alcance de un proyecto donde se evalúa el riesgo de los contaminantes presentes en los fertilizantes para el desarrollo del cáncer, enfermedad que ocupa la primera causa de muerte en el mundo y en México y más en un lugar donde la labor agrícola ocupa más del 85% del perfil laboral de la ciudad. La literatura internacional, avanzada, indexada y especializada trata este tema (cerca de 276,000 resultados) por lo que el impacto es indiscutible. En cuanto a la vinculación del proyecto con el programa educativo el proyecto aborda dos problemas vinculados con dos de los objetivos, específicamente: 1- la promoción y prevención de la salud pública al tratar el problema de salud más grave a nivel mundial; el cáncer por su incidencia y mortalidad; así como 2- la preservación del medio ambiente. Está muy claro que el hecho de emplear técnicas de biología molecular, específicamente ácidos nucleicos (ADN) Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) y detección de micronúcleos vincula al estudiante con tecnologías de avanzada que relacionan los conocimientos teóricos con el desarrollo de habilidades prácticas. A su vez se vinculan los componentes orgánicos e inorgánicos con su metabolismo y su mecanismo de acción transduccionales celulares y de membranas, temas no todos contenidos en el programa por la deficiencia de este o de la malla curricular. En cuanto a forma, el proyecto a considerar fue entregado en el formato de proyectos de la UdeG con el cual se han evaluado y hoy se encuentran en ejecución otros dos proyectos de investigación que constituyen proyectos de tesis para titulación de un estudiante de la carrera de Médico, Cirujano y Partero y otra de una estudiante de la Maestría en Salud Pública. Por todo lo anterior considero, una vez más, que esta actividad debió ser evaluada por un personal que entendiese el tema. Considero que, en sentido general, la deficiencia mayor del proceso fue la conformación del jurado no adecuado al perfil bioquímico ni agrobiotecnológico puesto que las actividades deben ser evaluadas por profesionales con mayor vinculación y visión científico-investigativo, con dominio de tecnologías de avanzada. Además de las actividades evaluadas impugno el proceso por otras inconsistencias e incongruencias en el proceso.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

UP II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL U

Av. Juárez No. 970, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco - México. Tel: (52) (33) 3134 2222, Ext: 12425, 12247, 12190 y 12457. Tel dir. 3134 2243 Fax: 3134 2278

www.hogu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 1:** Luego del análisis del 2. Relación del objetivo (general y/o particulares) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso: Se modifica el puntaje obtenido a 2 (bueno). 7. Roles del docente y del estudiante centrados en el aprendizaje: Se modifica el puntaje obtenido a 3 (excelente). 8. Revisión y/o propuesta de los recursos bibliográficos: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 9. Propuesta de incorporación de TIC (software especializado, plataformas de aprendizaje, redes sociales, REA, etc.): Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). 10. Expresión escrita y requisitos de forma: Se ratifica el puntaje obtenido (2 bueno). En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 22 a 25 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- o **Prueba 3:** Luego de la revisión del plan de clase, los materiales utilizados y las rubricas de evaluación se sugiere reponer la prueba, ya que existen algunos elementos de los que no disponemos de información. La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que se revisaron los puntos de inconformidad en esta prueba acordaron reponer la aplicación de la prueba 3. Prueba Didáctica o Simulacro de Clase. Mediante oficio IV/12/2018/3669/VIII, de fecha 14 de diciembre de 2018, se citó a la C. LEON CRUZ GRETTELL, para que se presentara a las 13:00 horas del lunes 17 de diciembre de 2018, a fin de desahogar nuevamente al prueba 3. Notificación que se le hizo llegar a través de su cuenta de correo electrónico señalado en su solicitud de participación para recibir notificaciones del concurso. Por lo que siendo las 13:30 horas, los integrantes del Jurado Calificador levantan el acta circunstancial correspondiente, en virtud de que la C. Gretell León Cruz, no se presentó a la aplicación de la prueba a reponer, motivo por el cual se ratifica la calificación otorgada por el Jurado Calificador de 13 puntos quedando como no aprobada.
- o **Prueba 4:** De acuerdo con la convocatoria en el jurado calificador se integra solo por dos miembros del área disciplinar, uno de la Comisión Dictaminadora y un experto en diseño curricular, por lo que pueden existir hasta 2 miembros que no tienen que ver con el perfil de la plaza. De los puntos impugnados consideramos: 5. Alcance del proyecto: Se modifica el puntaje obtenido a 2 (bueno). 9. Vinculación con el programa educativo: Se modifica el puntaje obtenido a 1 (regular). 10. Expresión escrita y requisitos de forma: Se modifica el puntaje obtenido a 1 (regular). En consecuencia se modifica la calificación de la prueba de 21 a 25 puntos con base en los criterios de evaluación determinados para esta prueba, en tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. LEON CRUZ GRETTELL emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el C. LEON CRUZ GRETTELL, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUSUR-02, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS, DEPTO. DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA del CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. LEON CRUZ GRETTELL, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UG

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS